



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N°355/2020

**AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES
PRESENCIALES DE PRÁCTICA, DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE INDICA**

VISTO:

- 1° El Decreto de Rectoría N°268/2020 que oficializa medidas transitorias adoptadas por la emergencia sanitaria para el segundo semestre 2020, especialmente el numeral 5 letra b;
- 2° El Ord N°06/3332 de la Subsecretaría de Educación Superior de 7 de diciembre de 2020, que reitera recomendaciones elaboradas por el Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Salud para la realización de actividades presenciales, remitidas por Ord N°06/2145 de 14 de agosto pasado;
- 3° El Oficio Circular N°02 de la Superintendencia de Educación Superior de 10 de noviembre de 2020, que autoriza la realización de actividades de manera presencial en la medida que se avanza en el denominado "Plan Paso a Paso";
- 4° El Ord N°06/2838 de la Subsecretaría de Educación Superior de 28 de octubre de 2020, que recalca que no existe prohibición legal alguna que impida el reinicio de actividades presenciales, salvo en aquellas comunas que se encuentren en cuarentena;
- 5° La necesidad de autorizar excepcionalmente la realización de actividades prácticas, indispensables para el avance curricular de los estudiantes;
- 6° Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
- 7° Las atribuciones que me confiere el artículo 37 de los Estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

PRIMERO: Autoriza, excepcionalmente, la realización de actividades curriculares presenciales de práctica -de manera restringida y voluntaria- de la Facultad de Medicina y del Instituto Tecnológico, a partir de la Fase Dos, según lo ha indicado la Subsecretaría de Educación Superior y la Superintendencia de Educación Superior.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

SEGUNDO: Esta autorización rige, asimismo, para la realización de actividades prácticas en establecimientos de salud y en otros recintos de práctica.

TERCERO: Las actividades referidas se desarrollarán cumpliendo con la normativa sanitaria que determine la autoridad competente.

Las unidades académicas informarán a los estudiantes de las medidas dispuestas por la Universidad y la autoridad competente, y velarán por su estricto cumplimiento.

Los miembros de la comunidad universitaria deberán cumplir con dichas medidas y los protocolos sanitarios establecidos, resguardando su seguridad personal.

CUARTO: Cada unidad académica comunicará a sus estudiantes, los días y horarios de realización de las actividades, y mantendrá informada a la Vicerrectoría Académica del desarrollo de las mismas, a través de la Dirección de Docencia, para actuar de manera coordinada con ella.

QUINTO: Las demás unidades académicas, así como las actividades que no requieren presencialidad en las unidades mencionadas en el presente Decreto, concluirán el semestre a distancia, según calendario académico.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 09 de diciembre 2020
CSV/TLF/jav



TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General

Firmado digitalmente por:
**CHRISTIAN ALFRED SCHMITZ
VACCARO**

CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO
Rector